

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONTUGAL
Demandante:	BLANCA LILIA CALDERON VALBUENA,
Demandado:	ALVARO VARGAS MOLINA.
Radicación:	110013110011-2021-01017-00
Asunto:	CALIFICA
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Recibida por competencia del Juzgado 15 homólogo, y como quiera que reúne los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada a través de apoderado por **BLANCA LILIA CALDERON VALBUENA**, en contra de **ALVARO VARGAS MOLINA**.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso liquidatorio establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO: Por secretaría EFECTUAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por **BLANCA LILIA CALDERON VALBUENA**, y **ALVARO VARGAS MOLINA**, para que hagan valer sus créditos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6°, artículo 523, del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado WILLIAM FERNANDO CARVAJAL BARRETO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 30 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 92**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA